



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 504

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Altépetl, para el ejercicio fiscal 2021

34

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl 2021”, formula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México, promoviendo la Protección, Conservación, Restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de preservar y conservar la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamientos sustentables de los Recursos Naturales en suelo de conservación.

Que la Secretaría del Medio ambiente, a través del “Programa Altépetl 2021”, diseña desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando incentivos a quienes realicen acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, promoviendo una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del “Programa Altépetl 2021”, convenios con los ejidatarios, vecindados y comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación, ejecutando acciones de reforestación, recreativas y culturales, mediante apoyos económicos y ayudas en especie, promoviendo en todo momento la intervención de los habitantes en la vigilancia del suelo de conservación.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre de Programa Social.

Programa Altépetl 2021.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social.

El "Programa Altépetl 2021" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2021 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en caso de modificación se someterá a la aprobación del CTAR para su publicación.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Altépetl 2021 se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2021 contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

Asimismo, el Programa Altépetl 2021 se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 12. Garantizar modalidades de producción y consumo responsables; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).

- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).

- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México:

Igualdad; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Altépetl, surge en 2019, como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales, mediante tres componentes: Cuautlan, Centli y Nelhuayotl. En el año 2020, el Programa sufrió modificación en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio.

Para el ejercicio 2021, se contemplan los componentes actuales, y se adiciona un componente con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas y desarrollo de las actividades agropecuarias y de conservación de los recursos naturales.

3.2. Problema social atendido por el programa social.

El problema público que atiende el Programa Altépetl corresponde a la pérdida y deterioro del suelo de conservación, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola. Ello ha empobrecido y afecta de diversas maneras y grados a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el desarrollo de asentamientos humanos irregulares; c) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agrícola; d) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación y erosión del suelo; e) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; f) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias y el consecuente abandono de la agricultura, y la apertura a una alternativa emergente en la venta de lotes para uso habitacional.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, el ambiente o el desarrollo rural.

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos genéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) derivado de la contracción del gasto público en las últimas décadas, del manejo clientelar de los recursos públicos y del deterioro progresivo de la política agraria y de desarrollo para el campo (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) 2005), las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrenta importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, las iniciativas se deben orientar para que paulatinamente se vaya aumentando el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la comercialización y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven las personas que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro (Zaragoza Álvarez, et. al, 2016. "Disturbio antropogénico como consecuencia del crecimiento urbano. El caso de la zona lacustre y de montaña en la delegación Xochimilco". México. Sociedad y Ambiente, año 4, núm. 11).

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Se ha vulnerado el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, propiciando la alimentación con productos de baja calidad para abatir el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Se ha fomentado la desigualdad en la disponibilidad, distribución y abastecimiento de alimentos nutritivos y de calidad; no se ha garantizado la seguridad y sustentabilidad alimentarias impactando principalmente a las personas en pobreza.

Derecho al trabajo.

1. Históricamente se ha excluido la participación de toda persona campesina y los propietarios rurales para la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, sin respetar la propiedad social.

2. Se ha tenido poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, lo que ha provocado un estancamiento en la mejora del bienestar de la población campesina.

3. No se han estimulado y apoyado de manera suficiente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

Derecho a la Ciudad.

1. Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Derecho a un medio ambiente sano.

1. Se han adoptado de manera sucinta, las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano, generando un incierto para garantizar el satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra.

1. Se ha vulnerado la protección y conservación de las zonas rurales, se ha permitido el aprovechamiento irracional de la tierra afectando la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se ha incrementado el desequilibrio ecológico, el desgaste de los recursos naturales y la disminución de los servicios socioambientales que prestan para el disfrute de las personas. Es necesario un instrumento que pueda conciliar el interés productivo y el medioambiental.

2. Se ha ensanchado la brecha de género, la desigualdad en la población rural, la disminución de la producción agropecuaria, afectando directamente a núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural.

3. Se ha acentuado la dicotomía entre lo rural y lo urbano, no se han establecido criterios de cooperación, convivencia e intercambio entre la población productora y consumidora. Asimismo, tampoco se han instituido puentes de comunicación adecuados entre lo rural y lo urbano.

4. No se ha fomentado de manera eficiente el desarrollo de la agroecología, vulnerando la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales, mediante la introducción de semillas y material vegetativo genéticamente modificados, generando monocultivos y alterando el funcionamiento de los agroecosistemas, por lo que se vislumbra más lejana la seguridad alimentaria.

La regulación para el uso de productos genéticamente modificados es muy endeble, por lo que el daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad es latente.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Además de los derechos humanos que se ven vulnerados, la situación actual y prácticas agropecuarias de los pobladores del suelo de conservación pone en riesgo la protección a los animales, ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4 Población Potencial.

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve alcaldías. Para el caso de las Alcaldía en Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el suelo de conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la población potencial asciende alrededor de 299,662 personas que habitan en los poblados rurales de éstas.

Cuadro 1. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015)

ALCALDÍA	NIVEL DE POBREZA	% NIVEL DE POBREZA	POBLACIÓN
Álvaro Obregón	MUY BAJO	19%	16,142
	BAJO	38%	32,003
	MODERADA	28%	23,543
	ALTA	14%	11,494
	Total Álvaro Obregón	100%	83,182
Cuajimalpa de Morelos	MUY BAJO	28%	28,779
	BAJO	22%	22,786
	MODERADA	33%	34,289
	ALTA	17%	17,837
	Total Cuajimalpa de Morelos	100%	103,691
La Magdalena Contreras	MUY BAJO	10%	7,999
	BAJO	29%	22,373
	MODERADA	52%	40,391
	ALTA	2%	1,470
	MUY ALTA	6%	4,718
	Total La Magdalena Contreras	100%	76,951
Milpa Alta	BAJO	3%	3,108
	MODERADA	43%	46,318
	ALTA	54%	58,428
	Total Milpa Alta	100%	107,854
Tlalpan	MUY BAJO	4%	8,894
	BAJO	28%	63,893
	MODERADA	35%	80,719
	ALTA	33%	77,373
	MUY ALTA	0.1%	188
	Total Tlalpan	100%	231,067

Xochimilco	MUY BAJO	7%	24,875
	BAJO	23%	78,573
	MODERADA	43%	143,912
	ALTA	25%	84,195
	MUY ALTA	2%	6,334
	Total Xochimilco	100%	337,889
Tláhuac	MUY BAJO	3%	6,097
	BAJO	16%	28,770
	MODERADA	59%	105,376
	ALTA	21%	37,580
	MUY ALTA	0.03%	45
	Total Tláhuac	100%	177,868
Total general			1,118,502
Total en grado de pobreza "ALTO" y "MUY ALTO"			299,662
Total en grado de pobreza "ALTO" y "MUY ALTO" en poblados rurales			73,154

3.3. Justificación de porqué es un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrentan como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) Prevalencia de Índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro ambiental.

3.4. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El Programa Altépetl 2021 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se asemeja con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como la retribución por servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

-Las Reglas de Operación del Programa Altépetl tienen como objetivo conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias el incentivo por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Para poder implementar las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, conservación, restauración y vigilancia de los recursos naturales y del fomento de las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México, es que la DGCORENADR, a través de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y sus Direcciones de Producción Sustentable, de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, serán las encargadas de la operación, el seguimiento de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa, así como de los programas de trabajo de ser el caso, establecidos para cada componente del Programa Altépetl, además de dar seguimiento a los trabajos que deriven de la operación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS).

4.2 Objetivos y acciones específicas.

El Programa Altépetl otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a todos los beneficiarios que tengan calidad de brigadistas, jefes de brigada y equipo técnico, reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y por la DGCORENADR, para llevar a cabo actividades relacionadas con la conservación, el saneamiento forestal, la vigilancia y protección del ambiente; planificar y programar el manejo forestal sustentable comunitario; retribuir por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el suelo de conservación; así como conservar la biodiversidad y vida silvestre.

Para las zonas de vocación agrícola y de actividad pecuaria, otorga ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos, el desarrollo de capacidades y bienestar rural y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, a beneficiarios de núcleos agrarios que estén reconocidos en los padrones proporcionados por la autoridad competente. Para los diferentes tipos de tenencia, es preciso que se compruebe la propiedad o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable y fortalecer las cadenas de valor agregado del suelo de conservación existentes.

Cronograma

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación de ROP del Programa Altépetl 2021												
Publicación de convocatoria de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Apertura de ventanillas de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Recepción de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Revisión y dictamen de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Entrega de ayudas de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Recepción de comprobaciones de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl 2021												

La publicación de convocatorias para el segundo periodo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

Los componentes de ayuda, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componente I. "Bienestar para el Bosque".

Diseñado para conservar, proteger y restaurar las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo.

Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México".

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie que aseguren a los dueños de la tierra ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Componente 3. "Bienestar para el Campo".

Diseñado para fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo agroproductivo comunitario en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente 4. "Facilitadores del cambio".

Diseñado con la finalidad de proporcionar asistencia técnica a solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio detonará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre, el agroturismo y, además, dando apertura al impulso de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS) para la atención especializada y asesoría de los productores rurales del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente 5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".

Diseñado con la finalidad de profesionalizar el desempeño y la actuación de los beneficiarios del Programa Altépetl, así como priorizar acciones tendientes al manejo fito y zoonosanitario de las actividades productivas de mayor importancia económica, ambiental, cultural o de biodiversidad en el suelo de conservación y el fortalecimiento del Programa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del Programa Social.

La población objetivo se integra por personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y de conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que habitan en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural, la cual se estima en alrededor de 73 mil habitantes.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Altépetl estará sujeta en función de la demanda de la población, así como de la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. En este sentido, se estima una cobertura de alrededor de 13 mil personas beneficiarias directas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y de conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México; y alrededor de 25 mil beneficiarios indirectos, todos ellos que habiten en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural.

El programa está enfocado a la población que:

- Conserva, protege, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales y mantienen la superficie y el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Suelo de Conservación (PGOEDF);
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicite incentivos de ayuda para la producción agrícola y pecuaria sustentables en cualquiera de sus vertientes que sean compatibles con los usos de suelo y la microregión, para la comercialización de bienes agropecuarios que contribuyan al desarrollo sustentable de los agroecosistemas; y
- Rescata, preserva, difunde y conserva el patrimonio natural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y la bioculturalidad.

5.3 El Programa Altépetl incorpora a personas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior, relacionadas con el sector rural, que prestan servicios a la población solicitante y/o beneficiaria del Programa, tales como operación del programa, cursos, talleres, jornadas sanitarias, entre otros; estas personas se denominarán beneficiarios facilitadores de servicios, cuya cuantificación, actividades y procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación, así como en las convocatorias que al efecto se emitan.

6. De los Componentes de ayuda de las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2021.

6.1 COMPONENTE 1: BIENESTAR PARA EL BOSQUE.

6.1.1. Introducción.

En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, y la zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México que cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas; lo cual representa el 65% del total de especies reportadas para el Valle de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025). Aunado a esto, destaca el alto grado de endemismo que presenta la biodiversidad ya que, a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar 23 en cuanto al número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Un ejemplo de estas especies endémicas son el zacatuche o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción. (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias cuentan con alguna categoría de protección especial. Éstas incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino, encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. En el siguiente cuadro se muestra el estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México:

Cuadro 2. Estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl 2021, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a Núcleos Agrarios, brigadistas, jefes de brigada, asesores técnicos reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

6.1.2. Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales.
- V. Sanidad forestal.
- VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación.
- VII. Prevención y combate de incendios forestales.
- VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.
- IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.
- X. Recuperación y restauración de suelo de conservación
- XI. Muros y obras de conservación
- XII. Seguro contra accidentes y de vida.

6.1.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.3.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo forestal, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda, referidas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

En el caso de los núcleos agrarios, brigadistas y jefes de brigada que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo, y en su caso, la elaboración del Programa Comunitario de Manejo Forestal de cada núcleo agrario, y una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el Programa de Trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

El CIIC correspondiente podrá solicitar por oficio, con el respectivo listado que deberá contener nombre completo del beneficiario, folio 2020, la asignación del folio 2021, línea de ayuda 2021, a la Presidencia del CTAR, la continuidad de los brigadistas y jefes de brigada del componente Bienestar para el Bosque del ejercicio fiscal 2020, quienes debieron mantenerse activos al cierre del Programa Altépetl 2020, y que hayan cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad para el mes de enero considerará la incorporación de hasta 1,000 brigadistas, quienes preferentemente deberán contar con el curso básico para el combate de incendios impartido por la CONAFOR, haber asistido al taller comunitario de sensibilización del combatiente forestal o haber concluido el ejercicio 2020 realizando actividades en el vivero forestal comunitario de San Luis Tlaxialtemalco; el resto se incorporará gradualmente a partir del mes de febrero, en función de las necesidades operativas del Programa. Para la integración de las brigadas deberá considerarse 1(un) jefe de brigada y 10(diez) brigadistas y las actividades a realizar, por todas las brigadas, se enuncian en el segundo párrafo del numeral 6.1.3.2 de las presentes reglas.

Para brigadistas, integrantes de la Unidad Técnica Operativa y Facilitadores del Cambio, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del convenio de concertación. Dicho seguro tendrá continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2020.

6.1.3.2. Áreas de Atención.

El Programa Altépetl 2021 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

Las actividades para todas las brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecidos en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua, vigilancia, monitoreo con vigilancia, educación ambiental de los recursos naturales; inventario forestal, monitoreo de flora y fauna, prevención y combate de incendios forestales, sanidad forestal; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales y acciones para evitar el cambio de uso de suelo; así como otras actividades de apoyo definidas por la DGCORENADR, dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México. La DGCORENADR será quien determinará las áreas de intervención de las brigadas, considerando que los programas de trabajo deberán ser variables y diversificados, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el suelo de conservación.

Los trabajos se apejarán a los calendarios y líneas de ayuda que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

6.1.3.3. Requisitos Documentales.

Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar en la página electrónica definida en la convocatoria que se emita para este componente, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, si las condiciones sanitarias lo permiten.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2021 es diferente respecto al año anterior.

6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl en los ejercicios 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito de los ejercicios 2019 y/o 2020, de ser el caso.
--	--

Requisitos específicos:

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente, la cual permanecerá vigente para núcleos agrarios de derecho hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la realización de una nueva Asamblea, siempre y cuando no se encuentren en algún proceso de litigio. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, el acta deberá actualizarse al presente ejercicio fiscal (2021), donde se ratifique la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) y su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2021 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) vigente. Así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dicho Programa deberá ser validado por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

En el caso de los Programas de inversión e incentivo anual que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario, la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario, en el caso de que las condiciones sanitarias vigentes no permitan la realización de la Asamblea. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Las brigadas asignadas a las ACC mediante el Programa de Inversión, deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes. El monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al Programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2021. La DGCORENADR establecerá el mecanismo para la entrega de las ayudas a estas brigadas, el cual será aprobado por el CTAR.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación y; VII. Prevención y combate de incendios forestales.

Las brigadas asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del jefe de brigada. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas que realicen actividades dentro de la superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) local o Federal de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua y; IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica; X. Recuperación y restauración de suelo de conservación y; XI. Muros y obras de conservación.

Proyecto, el cual deberá contener: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones y cronograma de trabajo.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

6.1.3.4 Consideraciones

En las líneas de ayuda del numeral 6.1.2, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo e Inversión podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Los Asesores Técnicos propuestos por los Núcleos Agrarios para la asistencia de las Áreas de Conservación Comunitaria, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, ingeniería forestal, en recursos naturales o áreas afines a las ciencias forestales, de ser el caso, para Asesores Técnicos que participaron en el ejercicio fiscal 2019 y los que se incluyeron en los Programas de Inversión 2020, que hayan cumplido sus actividades sin observaciones.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante el ejercicio 2019 y los que se incluyeron en los Programas de Inversión 2020.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

Derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, todos los trámites y procedimientos relativos que requieran ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de los Núcleos Agrarios, podrán ser presentados mediante escrito de los representantes de los núcleos agrarios al CIIC correspondiente. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), dichos escritos deberán ser ratificados por la asamblea del núcleo agrario y presentar al CIIC correspondiente el acta respectiva.

6.1.3.5. Asignación de Recursos.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$435'000,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) para jefes de brigada y \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para brigadistas. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) para asesores técnicos, técnicos de sanidad y técnicos en restauración. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea aprobado por el CTAR.

- Para la Retribución por Servicios Ambientales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales del bosque, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea, considerando que el 50% del monto total de la ayuda, será destinado para la ejecución del Programa de Inversión y el 50% restante para el Incentivo Anual.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación y VII. Prevención y combate de incendios forestales, el jefe de brigada podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Para las líneas de ayuda V. Sanidad forestal. y VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua, los técnicos podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación, V. Sanidad forestal, VII. Prevención y combate de incendios y VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua forestales, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través del jefe de brigada /o técnicos, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.
- Para las líneas de ayuda II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación, IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales, V. Sanidad forestal y VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, los jefes de brigada podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria mediante instrucción de pago.

La operación del componente Bienestar para el Bosque como parte del Programa Altépetl estará a cargo de los CIIC, y el seguimiento estará a cargo de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales; y la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Bosque en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de los mismos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR, sin que ello signifique una modificación a las presentes ROP.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios). La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión, y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

6.2 COMPONENTE 2: SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO.

6.2.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los propietarios de las tierras para ser beneficiarios y establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; fortalecer los sistemas de producción agrícola extensiva; los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; así como para los sistemas de horticultura, floricultura y en pequeñas superficies; además de incentivar la apicultura y; la restauración ecológica forestal en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Además, se promoverá la organización productiva de los ciudadanos coadyuvando en la reconstrucción del tejido social, se fomentará transitar hacia la autosuficiencia alimentaria de los ciudadanos, mejorar la calidad de vida de las localidades en donde opere el Programa, fomentar el manejo sustentable y/o agroecológico (sello verde) de la producción y en el mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización.

Asimismo, el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos.

6.2.2 Líneas de ayuda.

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, para quienes cumplan los requisitos de acceso y acrediten ser legítimos dueños de la tierra, y que ésta sea productiva. La ayuda deberá aplicarse para la implementación o fortalecimiento de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva, agricultura en pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. El monto de la ayuda económica mensual se determinará en función del sistema productivo y la superficie de la unidad de producción.

Para quienes resultaron beneficiarios de esta línea de ayuda en 2020, se considerará su continuidad para quienes hayan finiquitado adecuadamente la ayuda en el ejercicio 2020, así como la verificación y geoposicionamiento realizados para el Finiquito del ejercicio 2020. Además, deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente. Para estos casos, si es de su interés, podrá continuar para lo cual sólo tendrá que requisitar la nueva solicitud y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021.

II. Ayudas en económico y/o en especie para equipamiento, insumos y jornales hasta el 50%.

Adicionalmente para los dueños de la tierra que sean beneficiarios de la Línea de Ayuda I. durante 2021, podrán ser apoyados con recursos económicos adicionales por un monto de hasta \$10,000.00 por única vez, para el fortalecimiento de los sistemas productivos, agroecológicos, agroforestales y de restauración forestal contemplados en este componente. La ayuda estará en función del sistema productivo que se trate, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Los rubros financiables con esta ayuda podrán ser: infraestructura y equipamiento agropecuario en producción primaria, insumos y herramientas para la producción primaria y jornales (hasta el 50% de la ayuda) e incorporación de ecotecnologías a las unidades productivas, los conceptos de ayuda estarán sujetos a la normatividad aplicable y en base a los sistemas productivos de que se trate.

Para el caso de los sistemas apícolas que consideren la incorporación de plantas polinizadoras, estas deberán ser endémicas o nativas de acuerdo con la normatividad aplicable.

Estas ayudas serán validadas por el CTAR, de acuerdo al dictamen respectivo.

6.2.3. De la Asignación de Recursos.

6.2.3.1 Beneficiarios.

- a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios de unidades productivas en suelo de conservación.
- b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.
- c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario, dependiendo del sistema productivo que se trate, y deberá tenerla en legal posesión.

El solicitante podrá ingresar por sí mismo hasta 10.0 hectáreas de tierra, que podrán ser susceptibles de ayuda en el componente.

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión legal de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

La unidad de producción debe estar disponible para establecer alguno de los siguientes sistemas productivos: agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril; producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como la horticultura, floricultura en pequeñas superficies, la apicultura, y la restauración ecológica forestal y deben tener alguna de las siguientes características:

- Tierras forestales degradadas o impactadas por actividades agropecuarias de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).
- Que se encuentre ociosa o abandonada (sólo para sistemas agroforestales).
- Estar en condiciones de potrero o abandonado (sólo para sistemas agroforestales).
- Tenga cultivo de milpa o cualquier otro.
- Tierras ejidales o comunales.
- Pequeña propiedad.

Cada unidad de producción/beneficiario del componente contará con el acompañamiento de los facilitadores del cambio, quienes apoyarán con asistencia técnica y asesoría para el establecimiento y/o fortalecimiento de los sistemas productivos de que se trate.

- d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.3.3, deberán presentarse en el CIIC correspondiente para realizar su solicitud atendiendo a lo siguiente:

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161; y
- CIIC No. 4: Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206.

Sin embargo, dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan el gobierno local y/o federal, en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de trámites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes reglas.

- e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación de la(s) parcela(s), siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, mediante una visita física por los CIIC que consistirá en:

- 1) La geolocalización y ubicación de la(s) parcela(s), en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate.

- 2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC para verificar que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda de este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, del numeral 6.2.3.1, de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos de continuidad y que sean dueños legítimos, la visita se realizará en términos de que exista actividad productiva y/o el sistema productivo que fue apoyado en 2020.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán cancelados cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo.
2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades del sistema productivo que se trate informando mediante escrito libre al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales a que haya lugar.

6.2.3.2 Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac.

b) Los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica forestal, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas (sello verde), la fitosanidad y zoonosidad.

c) Los que resulten beneficiarios deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo de conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

6.2.3.3 Requisitos documentales.

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.

3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada) Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2021 es diferente respecto al año anterior.
6) Superficie a beneficiar para establecer o fortalecer el sistema productivo: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o legal posesión del terreno.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito del ejercicio 2019 y/o 2020, de ser el caso.

Para quienes resulten beneficiarios de este componente, será necesario anexar al expediente el Programa de Trabajo con las acciones a implementarse durante el 2021, correspondiente al sistema productivo de que se trate.

Además, para aquellas unidades de producción, que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que soliciten ayudas del Programa, estas serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la legalidad/procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, estas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

6.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$238'000,000.00 (Doscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC, y la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la convocatoria correspondiente, para que los interesados puedan ingresar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos documentales y características establecidos para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, en tiempo y forma.

Sin embargo, para quienes de acuerdo con el cumplimiento del Programa de Trabajo y que hayan finiquitado la ayuda otorgada en el ejercicio 2020 para esta línea de ayuda, se considerará su continuidad, por lo cual únicamente deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021, sin estar sujetos a la publicación de la convocatoria.

c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Sembrando Vida Ciudad de México en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada

CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DG CORENADR y aprobado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes ROP. No se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Solo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo (si las condiciones sanitarias lo permiten).

d) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl 2021, para su aprobación.

e) Las ayudas de este componente estarán orientadas para establecer o fortalecer los sistemas productivos: agroforestales, agrosilvopastoriles, silvopastoriles, de producción en tablas, de producción en chinampas, de apicultura, de agricultura extensiva y de pequeña superficie, así como de restauración forestal ecológica,

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

g) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. La ayuda adicional, por realizar actividades agropecuarias ancestrales, será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al existir la certeza de la realización de estas.

II. Los montos de ayuda económicas mensuales aprobadas por el CTAR, del componente Sembrando Vida Ciudad de México, comenzarán a ministrarse al mes siguiente en que fueron aprobadas, excepto para los casos de continuidad, los cuales podrán ser susceptibles de ayuda a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

III. La comprobación de las ministraciones mensuales serán comprobadas a través de los recibos que para ello se definan.

IV. Las ayudas en económico y/o en especie para insumos, equipamiento y jornales (hasta el 50%) en este componente se acreditarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

h) Ningún requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá solicitarse, además nadie podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

6.3 COMPONENTE 3: BIENESTAR PARA EL CAMPO.

6.3.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora del suelo de conservación, atendiendo a productores que sean dueños y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales que, a su vez, detonen en la mejora de la calidad de vida y el combate a la pobreza; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde). Se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, se detonará la producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar. Se coadyuvará a la sanidad animal, la conservación de maíces nativos, la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y el agroturismo, así como el impulso de Comunidades de Integración y Saberes (COIS), entre otros, a través del otorgamiento de ayudas económicas a los productores rurales y usufructuarios del Suelo de Conservación.

6.3.2. Líneas de Ayuda.

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Los solicitantes en este componente serán los dueños y/o usufructuarios de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas para fomentar la producción agroecológica (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción

primaria, la asociatividad comercial con fines de sana alimentación, precios justos y mercados diferenciados, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados rurales del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán estar alineadas y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, así como el sello verde y, estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

III. Concurrencia de recursos.

Se refiere a la mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

IV. Seguro Agrícola.

Contribuir al aseguramiento de las unidades de producción para los ciclos primavera-verano, otoño-invierno apoyadas por el Programa Altépetl. De tal forma que se garantice la continuidad de este servicio.

6.3.3. De la Asignación de Recursos.

6.3.3.1. Beneficiarios.

a) Podrán participar ciudadanos que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo.

b) Los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean aprobados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la actividad productiva/primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado.

c) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Para el caso de ayudas en económico, se presentarán los documentos probatorios que correspondan y; cuando sean ayudas mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), estas deberán ser comprobadas a través de los recibos y/o facturas.

6.3.3.2. Áreas de Atención.

a) Atenderá a los productores rurales del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y atenderá a los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a lo siguiente:

Línea de ayuda I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo.

Las líneas de ayuda serán apoyadas en los siguientes casos: producción sustentable y/o agroecológica, sello verde, para la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, para la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, el fortalecimiento del agroturismo, la generación de unidades de producción familiar.

b) Se considerarán prioritarias la agricultura agroecológica, el sello verde, las prácticas agroecológicas pecuarias, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

c) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

d) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

6.3.3.3 Requisitos Documentales.

El acceso al Programa Altépetl en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial de votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura, así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl en los ejercicios 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito del ejercicio 2019 y/o 2020, de ser el caso.
8) Para los casos en que las unidades de producción se ubiquen en zonificación Urbana de acuerdo con el PDDU, deberán entregar además la constancia "positiva" emitida por la autoridad competente, conforme a los instrumentos de desarrollo urbano y Normas de Ordenación, sobre la viabilidad de la actividad productiva que desarrolla.	Documento en copia y original para cotejo, emitido por la autoridad correspondiente con la autorización o viabilidad, respecto a la actividad productiva.

Para los casos en que aplique el requisito 8) del cuadro anterior, el CIIC turnará la opinión positiva al área de ordenamiento de la DGCORENADR, para el procedimiento administrativo correspondiente.

Además, para aquellas unidades de producción, que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva, no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que soliciten apoyos en el Programa, estas serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la legalidad/procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, estas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para el caso de ayudas para la producción pecuaria, se deberán cubrir los siguientes **requisitos específicos**:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl en el ejercicio 2019 y/o 2020, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl en el ejercicio 2019 y/o 2020, deberán demostrar un incremento de al menos el 50% de su producción, con respecto a los antecedentes en su expediente 2019 y/o 2020, según corresponda.

Línea de ayuda III. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones, equipamiento y prácticas sustentables que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias que se desarrollan en suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER);
- Hidroagrícola (CONAGUA)

La DGCOENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Línea de ayuda IV. Seguro agrícola

Se podrán renovar las pólizas de seguro para los ciclos primavera-verano, otoño-invierno o llevar a cabo la contratación de un seguro para las unidades de producción apoyadas por el Programa Altépetl. De tal forma que se garantice la continuidad de este servicio.

6.3.3.4. Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$195'500,000.00 (Ciento noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC y, la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la convocatoria correspondiente, para que los interesados puedan ingresar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con las características y requisitos documentales establecidos para el componente Bienestar para el Campo, en tiempo y forma.

c) La DGCOENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Campo en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de los mismos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCOENADR, sin que ello signifique una modificación a las presentes ROP. No se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación; solo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción se llevará a cabo la verificación de campo.

d) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl 2021, para su aprobación.

e) Las ayudas económicas estarán orientadas a fomentar la producción sustentable y/o agroecológica, sello verde, la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, desarrollar el agroturismo y promover el bienestar de los beneficiarios y sus comunidades, así como el desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación.

Los beneficiarios podrán recibir ayudas en económico dispersadas en ministraciones, de ser el caso, las cuales se realizarán en función del monto autorizado, el avance de las actividades comprometidas y conforme a la viabilidad técnica de las solicitudes.

Dentro de los compromisos que deberá adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, estará comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente deberá incorporar prácticas agroecológicas.

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

g) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR; los montos de ayuda serán tramitados una vez que el dictamen sea aprobado por el Comité y comenzarán a ministrarse al mes siguiente en que fueron aprobadas.

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161; y
- CIIC No. 4: Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206.

Sin embargo, dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan los gobiernos Federal y/o local, en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de tramites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes reglas.

6.4 COMPONENTE 4: FACILITADORES DEL CAMBIO.

6.4.1. Introducción.

El componente Facilitadores del cambio, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio fomentará la implementación y fortalecimiento de sistemas productivos en el suelo de conservación, así como la producción agroecológica extensiva, intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar.

6.4.2. Líneas de Ayuda

Los Facilitadores del cambio asistirán a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para los componentes Bienestar para el Campo y Sembrando Vida Ciudad de México, en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, fortaleciendo los saberes locales generados en cada territorio a través de las distintas generaciones, para lo cual las líneas de ayuda son las siguientes:

- I. Facilitador regional.
- II. Supervisor.
- III. Facilitador.

IV. Auxiliar técnico.

V. Apoyo administrativo y social

6.4.3. De la Asignación de Recursos.

6.4.3.1. Beneficiarios.

Para el ejercicio 2021, se considerará la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores del cambio en el ejercicio 2020, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes podrán ser considerados para integrarse a la Unidad Técnica Operativa 2021 como continuidad, conforme a las necesidades operativas y administrativas del Programa. Dicha continuidad, surtirá efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

Para los de nueva incorporación, serán elegibles para recibir ayuda de este Componente aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos numeral 6.4.3.3 y conforme a los criterios que establezca la DGCORENADR.

6.4.3.2. Áreas de Atención

Una vez que sean aprobados los beneficiarios del componente Facilitadores del cambio, deberán asistir a las capacitaciones convocadas por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Facilitadores del cambio atenderán con asesoría y asistencia técnica las líneas de ayuda establecidas en las Reglas de Operación del Programa Altépetl para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, en sus unidades producción.

6.4.3.3. Requisitos Documentales.

Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldía de la Ciudad de México	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2021 es diferente respecto al año anterior.

Requisitos Específicos componente 4. Facilitadores del Cambio:

Requisito por línea de ayuda	Documento
a) I. Facilitador regional; II. Supervisor; III. Facilitador: Experiencia comprobable en Agronomía, Desarrollo Rural, Forestal, Biología, Planeación para el Desarrollo Agropecuario, Ingeniería Ambiental, Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Desarrollo Sustentable, Administración, Economía, Sociología, Comunicación y carreras afines o experiencia para atender lo especificado en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. Preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. b) IV. Auxiliar técnico: Que cuente, preferentemente, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines al inciso a).	- Currículum Vitae - Comprobante de estudios
c) V. Apoyo administrativo y social: Experiencia en actividades de organización y/o actividades administrativas, entre otros.	- Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación.

6.4.3.4. Criterios de Selección.

Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DGCORENADR y aprobado por el CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente.

III. Una vez seleccionados los Facilitadores del cambio y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IV. La permanencia en el Programa de los Facilitadores del cambio seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el convenio de concertación de acciones. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore.

6.4.3.5 Asignación de Recursos.

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

La ayuda a los Facilitadores del cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Línea de ayuda	Monto por ministración
I. Facilitador regional	\$24,000.00
II. Supervisor	\$21,000.00
III. Facilitador	\$18,000.00
IV. Auxiliar técnico	\$12,000.00
V. Apoyo administrativo y social	\$8,000.00

a) La operación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y; la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

- b) La convocatoria derivada de las presentes Reglas de Operación para el componente Facilitadores del cambio, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4. (CIIC 4), la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA).
- d) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.
- e) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y los beneficiarios seleccionados serán sometidos para su aprobación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl.
- f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP) dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), cuyas dispersiones serán de manera continua conforme a las ministraciones establecidas en el Convenio de Concertación. Solamente para los casos de bajas, altas y/o modificaciones, se deberá realizar el trámite correspondiente de notificación ante el FAP por parte de la DGCORENADR.
- g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas
- h) La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.
- i) En lo que corresponde a los distintos conceptos de las Líneas de ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación que para tal efecto se suscriban, en función del monto aprobado por el CTAR.

6.4.4. Intervención en el Territorio.

6.4.4.1. Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.

Los Facilitadores del cambio trabajarán con los beneficiarios de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo" en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, revalorando la sabiduría que se ha obtenido de la convivencia con la naturaleza, y especialmente con su territorio.

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica, sello verde, ganadería sustentable, sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros, cuya finalidad es el detonar procesos de desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación activa de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo".

Los Facilitadores del cambio acompañaran en la elaboración y/o seguimiento de los Programas de Trabajo en los sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica forestal, conjuntamente con los beneficiarios del componente "Sembrando Vida Ciudad de México".

6.4.4.2. Comunidades de Integración y Saberes (COIS)

La Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, serán las encargadas de impulsar las Comunidades de Integración y Saberes (COIS).

Sus propósitos principales son:

- 1) Fortalecer liderazgos productivos éticos, así como formas organizativas y asociativas de productores.
- 2) Promover procesos de transición agroecológica de los sistemas productivos.
- 3) Implementar sistemas de producción agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.
- 4) Desarrollar estrategias de comercialización e intercambio y valor agregado de productos agropecuarios.
- 5) Detonar el desarrollo regional y procesos medioambientales.

6.5 COMPONENTE 5: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y BIENESTAR RURAL.

6.5.1 Introducción.

El componente de Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural, cuyo objetivo es profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa Altépetl, y brindar capacitación a los beneficiarios de los distintos componentes del Programa, así como propiciar la participación social para el manejo fito y zoonosanitario y el rescate fitogenético de mayor importancia biocultural en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

6.5.2 Líneas de ayuda

- I. Desarrollo de Capacidades.
- II. Manejo fitosanitario y zoonosanitario y rescate fitogenético.

6.5.3 Beneficiarios

Serán atendidos a través de este componente con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa, así como la capacitación para desarrollar las capacidades productivas y/o de conservación de los beneficiarios de los distintos componentes del Programa Altépetl.

6.5.4 Áreas de atención

Áreas administrativas y operativas del programa, las unidades de producción agropecuaria, el rescate biocultural y fitogenético de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

6.5.5 Requisitos

Ser institución de educación superior, institución de investigación relacionada con el sector agropecuario y forestal; y/o especialistas registrados en las plantillas de estas instituciones.

6.5.6 Criterios de selección

Las instancias de educación superior, institución de investigación y/o especialistas que atiendan la convocatoria del presente componente, se sujetarán al proceso de selección establecido por la DGCORENADR y aprobado por el CTAR, considerando su experiencia y capacidad profesional, técnica y/o administrativa para cualquiera de las líneas de ayuda del componente.

6.5.7 Asignación de recursos

El monto asignado del Programa Altépetl para este componente será de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

6.6 TEMAS TRANSVERSALES DEL PROGRAMA ALTEPTL 2021

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$79'000,000.00 (Setenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 7.9% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero;

Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa; Evaluación especializada del Programa.

El personal de la UTO podrá contar con indumentaria y/o equipamiento como beneficiarios del Programa Altépetl, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

Para la integración de la Unidad Técnica Operativa (UTO) para el ejercicio 2021, se considerará la continuidad de aquellos técnicos que formaron parte de la UTO durante el ejercicio 2020, además se podrán considerar para su incorporación a ésta los Facilitadores del cambio 2020. La continuidad o incorporación estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes, así como las necesidades del Programa. Para los de nueva incorporación, se realizará conforme a los criterios que establezca la DGCORENADR en función de las necesidades operativas y administrativas del Programa.

La Unidad Técnica Operativa, para el apoyo y operación del Programa Altépetl 2021, estará conformada por: Técnicos Operativos Supervisor A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además integrarán una subcategoría denominada Grupo Técnico Administrativo (GTA). Los cuales estarán distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvar con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR. La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

7. Programación Presupuestal

El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl 2021 es de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del COPLADE.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 5 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores del cambio, Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural; así como a través de los Temas transversales del Programa Altépetl 2021, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl 2021

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$435,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$238,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$195,500,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$42,500,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".	\$10,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$79,000,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

7.1 Comité Técnico de Asignación de Recursos.

El Programa Altépetl estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
- Titular de la J.U.D de Enlace Administrativo en la DGCORENADR.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Socioambientales de Milpa Alta.
- Titular de la Subdirección de Reconocimientos y Declaratoria de Xochimilco.
- Titular de la Subdirección del Patrimonio de los Recursos Naturales y la Declaratoria de Tláhuac.
- Titular de la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad.
- Titular de la Subdirección de Conservación y Beneficios Ambientales.
- Titular de la Subdirección de Restauración Forestal.
- Titular de la Subdirección de Cadenas Agroalimentarias.
- Titular de la Subdirección de Producción e Innovación.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplida por el titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en el Reglamento Interno del CTAR que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Reglas de Operación del Programa Altépetl publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Página web de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>.
- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl.

Las ventanillas para los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", estarán localizadas en:

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, y sólo en el caso de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", el CIIC No. 3 apoyará en los procesos para los poblados de Tlaltenco, Tetelco y ejido de Tláhuac, de la Alcaldía Tláhuac.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Adicionalmente, la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad apoyará en los procesos de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo" a la ventanilla del CIIC No. 4, para la Alcaldía de Tláhuac, en la Ciénega y la zona chinampera de Mixquic.

Para el caso del componente "Facilitadores del Cambio" los interesados deberán referirse al Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, para ingresar su solicitud.

Además, conforme a las condiciones sanitarias vigentes y las indicaciones que emitan los gobiernos federal y/o local, en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de trámites, entre otras, la DGCORENADR podrá habilitar ventanillas electrónicas o mecanismos de atención alternativos, los cuales se establecerán en las convocatorias respectivas y/o medios electrónicos oficiales, de ser el caso, sin que ello represente una modificación a las presentes Reglas de Operación.

8.1.3 Horarios de atención.

En las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4 Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DGCORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Altépetl se plantean en función del componente al cual el promovente solicite ingresar. Para el caso de los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México", "Bienestar para el Campo" y "Facilitadores del Cambio", los requisitos de acceso están enunciados en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, respectivamente.

8.2.2 Los requisitos y forma en que se presentarán los solicitantes a las ventanillas de atención y recepción de documentación deberá ser mediante previa cita agendada a los teléfonos del CIIC que corresponda indicados en el numeral 8.1.2, siempre y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan. De ser el caso, la DGCORENADR emitirá los mecanismos alternativos para atención y recepción de solicitudes, a través de los medios oficiales de la SEDEMA sin que ello implique una modificación a las Reglas de Operación.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Para el caso de los interesados en participar en las convocatorias de "Facilitadores del Cambio", quienes brindarán atención, asesoría, capacitación y seguimiento a la población beneficiaria del Programa, los requisitos de acceso se enuncian en el numeral 6.4 de las presentes reglas, así como en las convocatorias respectivas que serán publicadas.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.2 El componente "Facilitadores del cambio" contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el numeral 6.4.3.3.

8.3.3 Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud.

8.3.4 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5 El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en los medios impresos o electrónicos que la DGCORENADR determine, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.6 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.7 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.8 En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.9 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.10 La DG CORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

8.3.11 No podrán adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12 Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Altépetl 2021. En caso de incurrir, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

8.3.13 Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

8.3.14 En ningún caso los servidores públicos y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 El Programa Altépetl promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

8.3.16 Los servidores públicos no podrán ser beneficiarios de ninguno de los componentes de ayuda del Programa.

8.3.17 Brigadistas, Jefes de Brigadas, Facilitadores del Cambio e integrantes de la Unidad Técnica Operativa que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias desde la vigencia del Programa, debidamente acreditadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

8.3.18 Ningún solicitante podrá ser beneficiado por más de un componente del Programa Altépetl, así mismo cada predio es susceptible de recibir ayuda por un sólo componente.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl 2021.

8.4.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el dicho instrumento, en caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de Brigadistas, Jefes de Brigadas, Facilitadores del Cambio e integrantes de la Unidad Técnica Operativa.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

8.4.3 No se otorgarán ayudas del Programa para unidades de producción en donde se hayan establecido asentamientos humanos irregulares.

8.4.4 Quedaran vetados del Programa, aquellos beneficiarios que no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso. Así como la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del Programa Altépetl 2021, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento a los potenciales solicitantes del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente a su domicilio salvo en el caso de los Facilitadores del cambio, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

10.1.1 Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DGCORENADR y aprobado por el CTAR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa Altépetl 2021, levantando la ficha técnica correspondiente, solo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su aprobación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2 Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del CTAR se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar los recursos otorgados y las comprobaciones correspondientes para la elaboración del finiquito.

10.1.3 Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6 La ejecución del Programa Altépetl, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.

10.1.8 En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

10.1.9 En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de que reciba la ayuda, para lo cual deberá hacer la devolución íntegra a la cuenta que se le indique en un plazo que no exceda de los 10 (diez) días hábiles, debiendo entregar la ficha de depósito en original en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria avisará a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios con las obligaciones contraídas con el Programa Altépetl 2021.

10.1.10 Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a que una vez ejercido el recurso, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

10.1.11 En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al programa Altépetl en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por el representante legal, al CIIC correspondiente.

10.1.12 La DGCORENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de beneficiarios y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el suelo de conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

10.1.13 Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl 2020, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

10.2 Supervisión y control.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y convenios de concertación que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, las cuatro Direcciones y la Dirección Ejecutiva de las que se compone la DGCORENADR, serán las encargadas de realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a los beneficiarios, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Las copias de los recibos, facturas y comprobantes de la aplicación de los recursos serán entregadas en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, corroborarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados, y constatarán la vigencia en las comprobaciones, de ser el caso, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, para atender dicho requerimiento; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, en la cuenta bancaria que se determine para tal fin, además se dará vista a las autoridades competentes. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas en el Convenio de Concertación, la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, las hará del conocimiento al Comité Técnico de Asignación de Recursos a través de la Secretaría Técnica para que éste determine lo conducente.

Cumplidas las actividades consignadas en el Programa de Trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria elaborará el Finiquito una vez que se hayan recibido las comprobaciones correspondientes.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Concertación, el CIIC notificará por escrito a los beneficiarios, que se suspenderá la entrega de las ayudas del Programa.

Para la cancelación de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su aprobación en el CTAR.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 Proceso para interponer las quejas.

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

11.2 Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

11.3 En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEPADETEL (800 833 7233).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y el presentes Reglas de Operación.

12.2 En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.anticorruptcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-denuncia-ciudadana>.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4. de las Reglas de Operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

13.1 Evaluación.

13.1.1 La Evaluación Externa del Programa Social se realizará en apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl.

13.1.2.2 Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Número Poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación/Número total de personas que habitan en el suelo de conservación por 100.	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI	Dirección de Producción Sustentable	Los apoyos otorgados por el programa fueron utilizados para contribuir a mejorar la calidad de vida en la población en el suelo de conservación de la Ciudad de México	45%

Propósito	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, realizan actividades de restauración, conservación, preservación y producción sustentable	Poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México, beneficiados	Número de personas beneficiadas por el programa/poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal INEGI, Padrón de beneficiarios del Programa Altépetl 2019	Dirección de Producción Sustentable	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, manifiestan disposición de gestionar el apoyo del Programa	45 %
Componente	Entrega de ayudas a los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación y a facilitadores	Poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores y beneficiarios facilitadores apoyados por el Programa.	Número de solicitudes aprobadas/número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl.	Dirección de Producción Sustentable	Los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el programa	75 %

Actividad	1.1 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación	Número de solicitudes ingresadas por poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación	Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas X 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl	Dirección de Producción Sustentable	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	75 %
Actividad	1.2 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a los beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes ingresadas por beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas X 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl	Dirección de Producción Sustentable	Los beneficiarios facilitadores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	60 %

14. Formas de participación social

14.1 El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo de conservación.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Ejidatario o comunero - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Ejidatario o comunero - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el suelo de conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual
* Personas habitantes del suelo de conservación que presenten iniciativas para recuperar el patrimonio en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual

14.2 En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Participación comunitaria
Etapas en la que participa	Planeación
Forma de participación	Reuniones informativas
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Participan proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 Eventualmente, en el marco del Programa Altépetl 2021, se podrán llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios.

Programa o Acción Social con el que se articula	Programa Hidroagrícola	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Dependencia o Entidad responsable	CONAGUA	SADER
Acciones en las que colaboran	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Acciones de fortalecimiento agropecuario
Etapas del Programa comprometidas	Conforme al convenio	Conforme al convenio

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1 Las Reglas de Operación del Programa Altépetl para el ejercicio fiscal 2021, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SE/XXV/07/2020, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 17 de diciembre de 2020.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de su competencias y atribuciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

18.1 La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DG CORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DG CORENADR que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La SEDEMA a través de la DG CORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4 En el sitio internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/transparencia>; y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Altépetl, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios del Programa Altépetl" a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas", el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en suelo de conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios

socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<http://www.infodf.org.mx/>), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

18.8 Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.